

- Que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones sobre comercio al por menor, hostelería, ocio y restauración (comercio al por menor en establecimientos no especializados, tales como productos alimenticios, bebidas; textiles; regalos...)
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2.4.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo , reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.5. Objetivos. Plazo de ejecución de los Proyectos.

Los Proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local, cuya ejecución se limitará al ámbito territorial de Melilla, establecerán los objetivos cuantificados previstos referidos a impactos sobre la economía local, o similares. El plazo de ejecución de estos proyectos integrales será el que determine la convocatoria, desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 3. ACCIONES SUBVENCIONABLES y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES

3.1 En materia de fomento del asociacionismo comercial

1. Gastos elegibles y excluidos. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los siguientes gastos, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero del año correspondiente a la anualidad de la convocatoria para la que se solicita la ayuda hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos.

- a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Sólo será subvencionable si a fecha de publicación de la convocatoria el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.

- b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
- c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.
- d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
- f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.

2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de la anualidad para la que se solicita la ayuda se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.

3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.

4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurran las siguientes circunstancias: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación y la que determine la convocatoria:

- a) *Memoria descriptiva* y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe.